



1700-37

RESOLUCION N° 1305

FECHA; 18 ABR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 1087 de 2021 el señor FRANCISCO EDUARDO LACOUTURE SOLANO, aporta el Comprobante de Pago expedido por Tesorería de la Corporación por concepto de una evaluación de una Concesión de Aguas.

Que con radicado No. 2112 de 2021, el señor FRANCISCO EDUARDO LACOUTURE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.452.420, en su condición de Representante Legal de FEDERICA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.042.928-4 solicita Concesión de Aguas Subterráneas para el predio FEDERICA localizado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, sobre dos (2) pozos ubicados en las siguientes coordenadas Pozo 01 10°52'48.57"N - 74°12'5.37"O y Pozo 02 10°52'49.55" - 74°12'7.93"O para uso doméstico y lavado de fruta en un caudal de 9 lps, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de FEDERICA S. A. S.
- Certificados de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-16687
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Diseño definitivo del Pozo

Que mediante Auto No. 413 de Marzo 10 de 2021, se admite la petición, y se ordena la inspección ocular para el día 26 de Abril de 2021 por parte del Grupo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha Abril 26 de 2021, recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el día 5 de Octubre de 2021, funcionario conceptúo:

"(...)

#### Desarrollo De La Visita



1700-37

1305

RESOLUCION N°

FECHA; 18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA"

El día 05 de Abril de 2021 se realizó visita de inspección al Predio Federica, ubicado en el Corregimiento de Rio Frio, Municipio Zona Bananera, en compañía del Señor Pedro Montoya en calidad de administrador de la finca., con la finalidad de atender lo requerido en el Auto 413 de 2021.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para Concesión de Aguas Subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos

De aguas cercanas, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

Información del solicitante

Table with 2 columns: Field (Nombre, Representante Legal, CC, Dirección de correspondencia, Email, Numero de Celular) and Value (FEDERICA S.A.S., Francisco Lacouture Solano, 85.452.420, Km 5 Vía Gaira, Santa Marta, Flacoutures@gmail.com, 3157068325)

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Table with 2 columns: Field (Nombre Del Predio, Área del Predio, Departamento, Municipio, Corregimiento) and Value (Federica, 170 Ha, Magdalena, Zona Bananera, Rio Frio)



1700-37

RESOLUCION N° 1305

FECHA; 18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

Actividad del predio	Cultivo de Banano
Servidumbre	No Aplica
Costo Del Proyecto	\$ 80.000.000

Tabla 2. Información general

### Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Agua Subterránea – Acuífero Zona Bananera
Coordenadas del captación	10°52'49.55"N 74°12'7.93"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud concesión	9 lps

Tabla 3. Información específica

### Información Demanda – Uso

Uso	Lavado de Fruta
Cultivo	Banano
Área	170 Ha
Tipo de Riego	Aspersión
Otros Usos	Riego de zonas verdes y Uso Domestico

Tabla 4. Demanda – Uso

### Fuente de abastecimiento

La fuente de agua para la concesión solicitada es un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, ubicado en las siguientes coordenadas: 10°52'49.55"N 74°12'7.93"W. este pozo está fabricado en tubería de hierro dúctil, protegido por una tapa metálica en hierro y ubicado en una caseta de seguridad como mecanismo de prevención a la contaminación del acuífero local.

Características del Pozo según la prueba de bombeo:

Profundidad: 91.5 metros  
Diámetro: 8 Pulgadas  
Caudal Promedio: 10.1 lps



1700-37

RESOLUCION N° 1305

FECHA; 18 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”

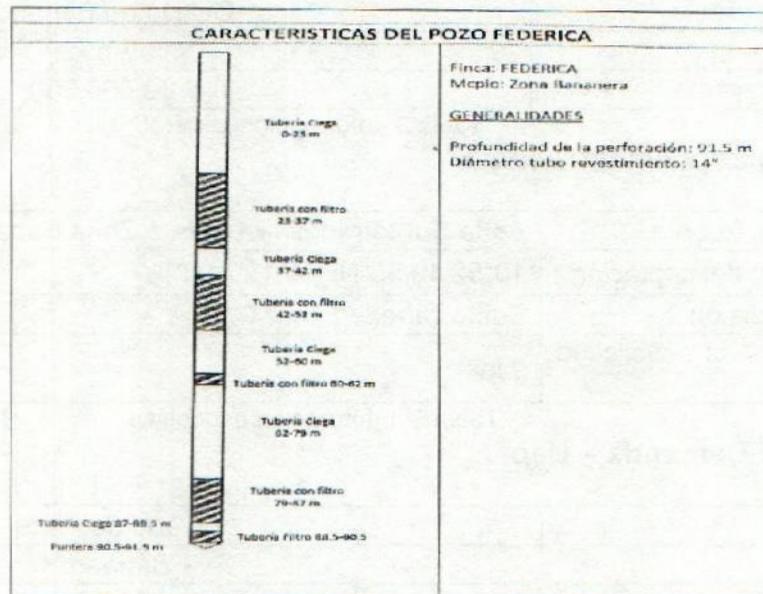


Imagen 1. Perfil Estratigráfico y Perfil del Pozo

Ahora bien dentro de la solicitud se menciona que existe otro pozo pero que se usara en situaciones de emergencia, sobre el mismo no se aportó la información técnica que permita analizar su comportamiento hidráulico.

### Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: Equipo de bombeo sumergible 14 HP, 3x3

Sistema de Conducción: Líneas de tubería PVC de 1/2 , 3/4, 1, ,2 y 3 Pulgadas de diámetro, las tuberías de 3 pulgadas tienen una longitud aproximada de 180 metros que reparte el agua subterránea mediante dos derivaciones: una para el llenado de tres tanques elevados de 1000 litros cada uno para usos doméstico y otra línea que deriva el agua a dos piscinas de 73 y 132 metros cúbicos respectivamente. líneas secundarias.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1305

FECHA;

18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

Sistema de Almacenamiento para el agua de lavado de la fruta: La planta empacadora de banano de la finca posee dos albercas que son conocidas como desmane y saneo de fruta con volúmenes de 72 y 132 metros cúbicos respectivamente.

Sistema de Almacenamiento para uso doméstico: Tres (3) tanques elevados de 1000 litros.  
Aguas drenajes: canales de drenaje que dirigen el agua al acceso a un canal de desagüe.

Aguas servidas: son conducidas mediante sistemas de drenajes a una poza séptica.

#### **Ubicación Geográfica del Predio.**

*El Predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Rio Frio, Municipio Zona Bananera, se puede acceder al predio a través de vías terciarias. Se usara como referencia geográfica para la ubicación del predio la entrada de la finca ubicada en las siguientes coordenadas: 10°52'54.41"N 74°12'9.20"W*

#### **Ubicación Geográfica de la fuente de captación.**

Los Pozos se encuentran ubicado en el predio Federica, en las siguientes coordenadas geográficas: Pozo 1: 10°52'49.55"N 74°12'7.93"W - Pozo 2: 10°52'48.57"N 74°12'5.37"W



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1305

FECHA: 18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

*Ilustración 1. Vista aérea satelital Predio, Fuente Google Earth.*

### Análisis Demanda de Agua – Calculo

Teniendo en cuenta que el volumen de agua aproximado para el lavado de 1 caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 2200 cajas, tendría:

$$2200 \text{ cajas/día} \times 200 \text{ lts} = 440.000 \text{ lts/día} = 5,09 \text{ lps}$$

Otros usos: Uso Riego de zonas verdes

Área verde a regar: 1 hectáreas

Tipo de riego: Método de aspersion.

La demanda del caudal requerido para el riego de zonas verdes del predio se realizó con base al número de hectáreas a regar y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos correspondiendo para zonas verdes para riego por aspersion un módulo de riego de 0.81 lps.

Uso del Agua	Tipo de Riego	Módulo de Riego L/s	Área de riego (ha)	Caudal
Riego zonas verdes	Aspersion	0.81	1	0.81 l/s

*Tabla 5. Estimación de caudal para riego.*

Otros usos: Uso domestico

La cantidad de personas que laboran en el lugar (Dotación RAS), En el almacén laboran un total de 30 personas permanentes y un promedio de 100 personas ocasionales, para lo cual se aplica el módulo de dotación RAS y manejado por la corporación que corresponde a: 0.00174 litros por segundos por personas, lo que nos permite definir que:

Dotación: 0.00174 litros/segundos/personas

Número de personas: 130



1700-37

RESOLUCION N° 1305

FECHA; 18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

La demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número máximo de personas que pueden llegar a laborar en el almacén, al uso de agua y a los módulos de dotación manejados por la Corporación. Por lo que tenemos que:

Otros Usos	Módulo de dotación	Total de personas	Caudal a otorgar
Dotación - RAS.	0.00174 litros/persona	130	0.23 l/s

Tabla 6. Estimación de caudal para Dotación RAS.

Cálculo de pérdidas: Ahora bien, dentro de la solicitud se calcula el porcentaje de pérdidas así: Porcentaje de pérdidas técnicas según Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)”: 25%. Así las cosas, teniendo en cuenta el caudal de Lavado de Fruta, el caudal de Riego, el caudal de Dotación RAS y el porcentaje de pérdidas tenemos que:

Uso del Agua	Caudal Lps
Lavado de Fruta	5.09
Riego	0.81
Dotación RAS.	0.23
25% pérdidas	1,53
<b>Total</b>	<b>7.6 lps</b>

Tabla 7. Estimación del caudal Total del predio.

Teniendo en cuenta la suma de los caudales requeridos más las pérdidas según la proyección definida en la solicitud podemos encontrar un caudal de 7.6 lps.

### Evaluacion de la Prueba de Bombeo.

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe requerido por esta Norma; el cual se anexa a este plenario.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA;

1305

18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

Que el informe de la prueba de bombeo fue objeto de evaluación al momento de la visita y dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, en el marco de lo que el artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem del Decreto 1076 de 2015.

La prueba demoro aproximadamente 24 horas, el caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico de 120 litros; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 10 lps.

Profundidad: 91.5 metros  
Diámetro: 8 Pulgadas  
Nivel Estático: 7.35 m  
Nivel Dinámico: 12.50 m  
Abatimiento: 5.15 m  
Caudal Promedio: 10.1 lps

De la prueba de bombeo se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que las fuentes subterráneas permiten una explotación continua, con un caudal propuesto de 10.1 litros por segundo, de esta forma se bombeara en diferentes ciclos para garantizar el debido uso del agua. Así las cosas, y luego de revisar el informe de la prueba de bombeo se puede establecer que la misma cumple con el marco normativo ambiental y es aprobada para la presente solicitud.

### **Servidumbre de Acueducto**

No requiere.

### **Perjuicios a terceros.**

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.



1700-37

RESOLUCION N° 1305

FECHA; 18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

**Oposición:**

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

**Evaluacion Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

Que dentro de la solicitud de concesión de aguas subterráneas fue aportado el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			Se ajusta a lo requerido
2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		No se especifica los riesgos sobre la fuente abastecedora relacionados con la infraestructura de captación de agua	Se recomienda ajustar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora relacionados con la infraestructura de captación de agua



1700-37

RESOLUCION N°

1305

FECHA;

18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			Se ajusta a lo requerido
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Consumo unitario	
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			Se ajusta a lo requerido
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se recomienda la instalación de un medidor de caudales, para conocer los volúmenes de agua utilizada en la actividad y las posibles pérdidas dentro del sistema.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Especificar en el PUEAA las actividades de cada proyecto
4.	<b>Plan de Acción</b>				
	El plan de acción debe estructurarse a	X		Cumple con el	Se ajusta a lo



1700-37

RESOLUCION N° 1305

FECHA;

18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

4.1.	partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.			Requerimiento	requerido
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA.</b> En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.	-	-	No Aplica	No Aplica

Tabla 9. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

### Concepto Tecnico

Según el programa de uso eficiente y ahorro del agua dentro del predio se cuenta con un pozo adicional al de la solicitud el cual se mantiene como fuente alterna en caso de emergencia, este se encuentra dotado con equipos de bombeo para la captación, además contó con concesión de aguas subterráneas otorgada por Corpamag, pero no fue utilizado, dado que la calidad de agua no era apta para la actividad de lavado requerida. No obstante, no se ha sellado con el fin de mantenerlo para casos de emergencia, como posibles incendios, así las cosas el usuario debe entregar a Corpamag las medidas de manejo que permitan verificar que efectivamente este pozo no se utiliza.

Por otra parte después de evaluada la información de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Federica, a través de FEDERICA S.A.S. Identificada con NIT: 900042928-4, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso Agrícola en Lavado de Fruta, Riego de Zonas Verdes y Uso Doméstico, por un término de 5 años y un caudal de 9 L/S. La fuente de abastecimiento objeto del permiso es un pozo profundo, localizado en las coordenadas Geográficas 10°52'49.55"N 74°12'7.93"W (...)"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1305

FECHA;

18 ABR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA"**

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resultando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Abril 5 de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, con un caudal de 9 lps a partir de un (1) pozo localizado en las coordenadas Geográficas 10°52'49.55"N 74°12'7.93"W en beneficio del predio FEDERICA, ubicado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, para uso doméstico y lavado de fruta.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas a la empresa FEDERICA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.042.928-4, representada por FRANCISCO EDUARDO LACOUTURE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.452.420, para Uso Doméstico y Lavado de Fruta, en un caudal de 9 lps lps, en beneficio del Predio FEDERICA, localizado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, proveniente de un (1) pozo, localizado en las coordenadas Geográficas 10°52'49.55"N 74°12'7.93"W, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa FEDERICA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.-Se recomienda ajustar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.



1700-37

RESOLUCION N°

1305

FECHA;

18 ABR. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA"**

- 2.-Definir claramente el tiempo para la instalación de un medidor de caudales, para conocer los volúmenes de agua utilizada en la actividad y las posibles pérdidas dentro del sistema, este no puede ser superior a tres meses calendarios a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 3.-Especificar en el Objetivo del PUEAA las actividades proyectadas.
- 4.-Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
- 5.-Llevar registros y soportes de la lamina de riego de las zonas verdes donde se relacionen aspectos como:
  - a. Precipitacion
  - b. Evapotranspiracion
  - c. Horas de riego por dia (Turnos).
- 6.-En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- 7.-No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
- 8.-Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y el resto del año realizar un registro mensual.
- 9.-Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico.
- 10.- El cumplimiento de estas obligaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de la corporación, el incumplimiento de las mismas dará paso al inicio de sanciones u otras acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.
- 11.-Respetar las áreas de importancia e interés ambiental y las franjas paralelas de las cuencas de fuentes superficiales cercanas al predio.
- 12.-Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
- 13.-Entregar a Corpamag las medidas de manejo que permitan verificar que el pozo usado como fuente alterna en caso de emergencias como incendios solo se utiliza en casos extremos, estas deben ser revisadas por la Corporacion, de lo contrario el mismo deberá ser legalizado aclarando su uso o desmantelado y sellado, lo cual será verificado por Corpamag en las actividades de control y seguimiento.
- 14.-FEDERICA S.A.S. debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar.



1700-37

RESOLUCION N°

1305

FECHA;

18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

- 15.-FEDERICA S.A.S., debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.
- 16.-Se recomienda utilizar únicamente el pozo objeto del trámite y sellar pozos alternos con los que cuente el predio, en un plazo no mayor a Dos (2) meses comunicando oportunamente a la autoridad ambiental.
- 17.-Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo del pozo, como elemento de control que permita conocer y registrar la cantidad de agua extraída y en base a ello se facture la Tasa por uso del agua.
- 18.-Complementar los planes de acción establecidos en el Programa de uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo a lo sugerido en el análisis del mismo y reestructurar indicadores y presupuesto en concordancia con los planes de acción e informar a CORPAMAG de manera escrita sobre mejoras en el documento, en un plazo máximo de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- 19.-Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por uso del agua.
- 20.-Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año un registro mensual, y las respectivas lecturas del caudal (lps).
- 21.-Dar a las aguas su mejor aprovechamiento, no utilizando mayor cantidad que la asignada y no desperdiciar las aguas.
- 22.-No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente solicitud y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
- 23.-Realizar mediciones de la calidad del agua del pozo de manera anual
- 24.-Realizar mantenimientos preventivos sobre el pozo y bombas, con el fin de evitar la contaminación del acuífero y mantener operatividad de este, se recomienda llevar histórico de las actividades realizadas y soporte fotográfico en lo posible que permita evidenciar la ejecución de dichas actividades.
- 25.-En caso de requerir en otras etapas del proyecto permisos y autorizaciones ambientales, tales como tala o poda de individuos arbóreos dentro del predio, el solicitante debe realizar los trámites respectivos frente a la autoridad competente en este caso CORPAMAG.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1305

FECHA;

18 ABR. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA”**

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa FEDERICA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor FRANCISCO EDUARDO LACOUTURE SOLANO, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

1305

RESOLUCION N°

FECHA;

18 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA FEDERICA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.042.928-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO FEDERICA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA"

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados *C. Ben*

Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer *MF*

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez *AMG*

Expediente 5750

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N°1305 de 18 de Abril de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>  
Destinatario <flacoutures@gmail.com>  
Fecha 2022-04-26 15:38

Resolución 1305 de 2022.pdf (~4,6 MB)

En atención al radicado N°2112 de fecha 09-03-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG